

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio N° 7.2.309.

855

Ciudad de México, a 20 de abril de 2016

C. Lorena Berenice Alva Dávila
Representante Legal
Sustentos Industriales Marítimos, S.A. de C.V.
Av. Lafragua No. 2371
Col. Electricistas
91916, Veracruz, Ver.

Me refiero a su solicitud No. 12870 de la ventanilla única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, ingresada el 08 de febrero de 2016, mediante la cual pide la renovación del certificado de Aprobación Marítima para el dispositivo individual de salvamento registrado como: Aro Salvavidas, marca Suinma, modelo RB45 de 4.5 kg.

Al respecto y toda vez que en su escrito señala bajo protesta de decir verdad que el dispositivo de referencia no ha sufrido modificaciones a partir de la evaluación realizada el 18 de agosto de 2014, contenida en el informe de resultados emitido por el laboratorio de metrología, Centro de Normalización y Certificación del Producto, A.C., en el que consta que el dispositivo de referencia fue sometido a las pruebas señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT4-2006, Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas, aprobando satisfactoriamente; esta Autoridad Marítima determina la autorización y renovación del registro de dispositivo de referencia, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El aro salvavidas marca Suinma, modelo RB45 de 4.5 kg., queda autorizado bajo el número de registro: **DGMM-ARS-018.**

SEGUNDA.- La vigencia de la presente autorización se otorga por un año, contado a partir del 15 de febrero de 2016 hasta el 14 de febrero de 2017.

TERCERA.- En la etiqueta del aro salvavidas se indicará el número de registro otorgado, nombre completo del fabricante, número de serie y lote, materiales y fecha de fabricación, instructivo de uso y cuidado, condiciones de uso y la nomenclatura de la NOM bajo la que se otorga la presente autorización.

CUARTA.- Mantendrá a disposición de esta Autoridad Marítima sus instalaciones y muestras de los dispositivos fabricados para realizar inspecciones aleatorias, así como el registro de los dispositivos vendidos y los datos de los compradores.

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracciones XIV, XVII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX y XXII, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracciones V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 361, y 449, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima

Lic. Saturnino Hermida Mayeral

C.c.p.- Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez.- Director General de Marina Mercante
Ing. Ernesto de J. Saldaña Torres.- Director de Seguridad Marítima
Ing. Gabriel Alejandro García Galván.- Jefe del Departamento de Inspección Técnica de Cubierta, Máquinas y Electrónica.



EST/GAGG

Sol. V.U. 12870



CERTIFICADO DE REGISTRO DE DISPOSITIVO			
La Dirección General de Marina Mercante certifica que:			
SUSTENTOS INDUSTRIALES Y MARÍTIMOS, S.A. DE C.V.			
Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT4-2006, Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas, para la fabricación del medio y dispositivo de salvamento tipo:			
ARO SALVAVIDAS			
Dispositivo que cumple con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los aros salvavidas de fabricación nacional y de importación, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Marca: Suinma Modelo: RB45	Accesorio: Luz y/o señal fumígena Peso: 4.5 kg	
EXPEDICIÓN	15 de febrero de 2016	VIGENCIA	14 de febrero de 2017
Con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, y XXII, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 361, y 449, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.			

Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.

Lic. Saturnino Hermida Mayoral